

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4193

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 159, de 7 de Julio de 1923.	15523
Resolución número 161, de 7 de Julio de 1923.	15523

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

La Narradora de Cuentos..... 15523

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 944, de 26 de Junio de 1923.	15523
Resolución número 945, de 5 de Julio de 1923.	15521
Resolución número 946, de 5 de Julio de 1923.	15524
Certificado número 174 de patente de invención.	15524

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1923.	15524
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1923.	15524

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PENONCAN

Acta de la visita pretenida por el señor Gobernador de la Provincia del Darien a la Administración Subalterna de Correos de El Real.	15524
--	-------

Avisos Oficiales..... 15525

Edictos..... 15526

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, 7 de Julio de 1923.

Simón Syrus, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional; acompaña al efecto copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Syrus la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de prisión a que fue condenado, y como el 9 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, 7 de Julio de 1923.

Aquilino Núñez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que le es más favorable que el nuevo que actualmente rige, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Aquilino Núñez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 4 años a que fue condenado y como el 9 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 1 año y 4 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Admitir cualquier oficio, arte, industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obli-

gaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA NARRADORA DE CUENTOS

Existe en los Estados Unidos una obra social, anexa a las bibliotecas infantiles, que por su originalidad y por los servicios que presta, merece ser divulgada; es la institución de las narradoras de cuentos o *story-tellers*. Estas narradoras de cuentos son empleadas de las bibliotecas o damas voluntarias, dirigidas por las bibliotecarias. Su propósito no es sólo el de recrear a los niños de las escuelas, de llevar un poco de alegría a la vida de los desheredados, sino, sobre todo, el de instruirlos, acostumbrarlos a frecuentar más las bibliotecas infantiles, y a tomar en préstamo, libros útiles para su desarrollo intelectual.

Las sesiones de narración tienen lugar una vez por semana, en un local contiguo al de la biblioteca. Los niños se sientan en bancos contruidos especialmente para ellos y dispuestos de modo que la narradora pueda ver las caras a todos sus oyentes. Estos son treinta o treinta y cinco, nunca más. Varones y niñas son congregados separadamente, cuando se trata de niños de más de diez años de edad. Esto permite dar un relato más apropiado a la edad y los gustos de los oyentes.

El tono de la narradora es, por lo general, poco sentencioso. Es preciso captar la atención de los niños mediante una familiaridad afectuosa. Una de estas sesiones no tiene el carácter de una clase, sino, más bien, el de una velada familiar junto al fuego.

¿Qué relatos se elige para entretener la imaginación de los niños? El campo es muy vasto. No se trata de contarles "Pulgarcito" o "Juan, el matador de gigantes", a no ser que el auditorio esté compuesto por niños de tierna edad. Una serie de títulos, dará idea de la naturaleza de esos monólogos: "Cuentos populares de Irlanda", "Historias derivadas de los mitos de Escandinavia", "Historias del tiempo de Carlomagno", "Leyendas del Rey Arturo", "Relatos adaptados de obras de Kipling", "Argumentos de las obras de Shakespeare".

Toda la sesión es preparada cuidadosamente; no se deja nada librado a la improvisación. Por lo común, se formula un plan a principios del invierno, a fin de que todas las reuniones estén ligadas mutuamente por una idea general. Se ha elaborado un programa que abarca ocho años sucesivos. Se comienza por la narración de fábulas o leyendas fantásticas, y se continúa con la mitología griega, la mitología nórdica, las historias de la Tabla Redonda, la "Iliada" y "La Odisea" y los cuentos de Chaucer.

Es difícil para las personas de otros países, imaginar exactamente el aspecto que presenta una sala de niños que escuchan a la narradora. La población de una ciudad como

Nueva York se compone de representantes de todas las naciones. Se ve en los bancos de un *lecture room*, niños de raza blanca, amarilla y negra. Irlandeses, alemanes, rusos, chinos, italianos, americanos, etc., están allí reunidos, y seguramente no es tarea fácil la de entretener a niños de mentalidades originariamente tan diferentes. Sin embargo, el problema no es insoluble. Veamos cómo lo encaraba una conferencista que solía reunir a los niños al aire libre para hablarles:

"El primer día, al fin de reclutar mi auditorio, me dirigí hacia un grupo de niños que jugaban juntos y pregunté si les gustaba oír una historia. Cuatro o cinco asintieron, mientras los demás se evadían discretamente. Llévame a mis jóvenes oyentes hasta un sitio umbrío bajo un gran árbol, que crecía en una esquina del terreno de juegos, y una vez terminado mi relato les dije que me encontrarían allí todas las tardes, para contarles un cuento. Al día siguiente el grupo era más numeroso, y en los días sucesivos aumentó tan rápidamente, que llegué a tener cerca de cien niños a mi alrededor".

Las últimas palabras que pronuncia la narradora en cada sesión, están destinadas, por lo común, a indicar los libros que tratan más exactamente el tema del relato. La clientela de las bibliotecas infantiles es reclutada en gran parte por las narradoras de cuentos. Se ha notado también la buena influencia de esas sesiones de narración en los deberes escritos de los escolares. En ocasiones, las narradoras se ponen en relación con los maestros del distrito, a fin de que sus relatos amplíen y amenicen las lecciones dadas en la escuela.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común de Buenos Aires.)

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 944

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 944.—Panamá, Junio 26 de 1923.

Con fecha 7 de Diciembre de 1922, el apoderado de la *Brogan Company*, de Winter Haven, Condado de Polk, Estado de Florida, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría se le expida a favor de dicha compañía patente de privilegio por el término de quince (15) años, sobre la invención útil en mejoras que se relaciona con el tratamiento de frutas frescas.

Examinada la solicitud con su respectiva documentación y habiéndose observado que todo está ajustado a las disposiciones legales que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la patente de privilegio por el término de quince (15) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Exhíbese la respectiva Patente de privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento

J. A. JIMENEZ.



Panamá, Junio 26 de 1923.

Bajo el número 174, se expidió hoy la patente respectiva.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Roro.

RESOLUCION NUMERO 945

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 945.—Panamá, 5 de Julio de 1923.

Con fecha 29 de Junio de 1923, el apoderado de *Francisco Roy*, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecho en este Despacho el 19 de Julio de 1913.

Examinado el expediente respectivo, se ha constatado que todo lo expuesto por el peticionario es absolutamente cierto; que el 19 de Julio de 1923, se vence el término para el cual se hizo el registro; que la renovación se solicita, y que el expediente que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente. No encontrando este Despacho nada que objetar en este asunto.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 19 de Febrero de 1923, el registro de la marca cuyo mote se adhiere a esta prerrogativa, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Roro.

RESOLUCION NUMERO 946

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 946.—Panamá, Julio 5 de 1923.

El 24 de Octubre de 1922, el apoderado de *Albert Edward Gardener*, de Toronto, Canadá y de *Stephen Louis Gartan*, de la misma ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se les expida a dichos señores patente de privilegio sobre un invento útil en mejoras, que se relaciona con aparatos para convertir los hidrocarburos teléricos en productos hidrocarburos de punto de ebullición más bajo, por un término de quince (15) años.

Habiéndose examinado todos los documentos que con este asunto se relacionan, y habiéndose notado que todo está en regla y de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Conceder, por el término de quince (15) años la patente de invención solicitada para el invento de que se ha hecho mérito, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, cuyo invento sólo podrá explotar los dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

Hoy se expidió, bajo el número 176, la Patente respectiva.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Roro.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 174

Fecha de la Patente: Junio 26 de 1923.
Caducará: Junio 26 de 1938.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada la *Ingleses Company*, de Winter Haven, Condado de Polk, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor R. S. Hamber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con la legislación por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 944, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras que se relaciona con tratamiento de frutas frescas, de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 7 de Diciembre de 1922, y publicada en el número 4069 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Enero de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Ingleses Company*, de Winter Haven, Condado de Polk, Estados Unidos de América, Estado de Florida, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1923.

As. 2931. Oficio 107, de 23 de Febrero de este año, del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, en el cual ordena inscribir el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de María J. González, ubicada en Pesé.

As. 2932. Escritura 302, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2933. Escritura 761, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique de Reyes de Rivera vende varios bienes a Juan Rivera Reyes, y otros, ubicados en Taboga.

As. 2934. Escritura 21, de 14 de Junio de este año, del Consúl de Panamá, en San Francisco, Estado de California, U. S. A., por la cual se protocolizan dos actos.

As. 2935. Escritura 195, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo Aviles en representación de Williams Crosbrite, cancela la hipoteca constituida por escritura número 152, de 15 de Junio de 1916, de esta Notaría.

As. 2936. Oficio 407, de 29 de Junio de este año, del Juzgado Primero de Colón, en el cual ordena cancelar la fianza prestada por la Compañía de Prestamos y Construcciones contra María Acosta de Aranda.

As. 2937. Escritura 307, de 5 de Julio de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Santiago Lombardi cede un crédito a Juan Lombardi, contra el señor Domingo de Puy Obaldia.

As. 2938. Certificado 18, de 3 de los corrientes, expedido por el Gober-

nador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de la casa de Win Yin.

As. 2938. Certificado 17, de 31 de Mayo de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de la casa de Leng Chong.

As. 2939. Escritura 313, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Rolando Mundo Carrera vende a Carlos Palacio, una finca ubicada en el Distrito de Balboa de esta ciudad.

As. 2940. Escritura 317, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Carlos Palacio vende a Roberpeter Dixon, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2941. Escritura 193, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual C. A. Rey, protocoliza extractos de las actas de sesiones celebradas por la Asociación Universal de mejoramiento de Negros, celebradas en los días 8 y 11 de Febrero de este año.

As. 2942. Escritura 559, de 24 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio E. Mora, confiere poder general a Andrés Guevara.

As. 2943. Escritura 971, de 24 de Agosto del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno, ubicado en Paja a Julio E. Mora, que mide 6 hectáreas 1.812 metros cuadrados.

Panamá, 9 de Julio de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1923.

As. 2945. Escritura 53, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ernesto Alexander Heron, constituye hipoteca a favor de J. G. Blane Company Inc., sobre una finca ubicada en el Distrito Cabecera.

As. 2946. Entró anteriormente.

As. 2947. Escritura 319, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ott George Smith vende a William E. Lore y otro una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2948. Escritura 23, de 14 de Junio último, otorgada ante el Consúl de la República en San Francisco, E. U. de A., por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada en esa ciudad el 21 de Noviembre del año pasado por la "Mariposa Development Company", por la cual se eligieron los miembros de la Junta Directiva.

As. 2949. Escritura 196, de 22 de Febrero de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía Nacional de Licores, Antonio Sosa C. y otros cancelan hipoteca a Elida Poyó de Alemán sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2950. Escritura 767, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Encarnación Baquero de Roux cancela hipoteca a Domingo Jiménez A. sobre dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 2951. Escritura 715, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ludovico Benuzzi.

As. 2952. Escritura 769, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Amado y Núñez Roca, constituyen hipoteca a favor del Banco

Nacional sobre varias fincas ubicadas en este Distrito.

As. 2953. Escritura 741, de 19 de Junio último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ernest Fritz Neumann confiere poder general a Arturo Kohpcke.

As. 2954. Escritura 741, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Robert Pater Dixon vende a la sociedad Kohpcke & Neumann un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2955. Escritura 1294, de 29 de Noviembre de 1918, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Genarina Guardia de la Guardia, vende a Higinio Araúz un lote de terreno de su finca "Santa Elena".

As. 2956. Escritura 318, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Mateo Simons sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2957. Escritura 43, de 28 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Jerónimo Guillén constituye hipoteca a favor de Adolfo Herrera, sobre una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 2958. Oficio 578, de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro contra el buque-motor denominado "El Balboa", de propiedad de Julio E. Mora.

Panamá, 10 de Julio de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién, a la Administración Subalterna de Correos de El Real.

En el Real, cabecera del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, a las 8 a. m., del día 8 de Junio de 1923, se presentó en la oficina de la Administración Subalterna de Correos el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario con el objeto de practicar visita oficial a dicha oficina. Encontrándose presente en ella la señora Emilia Santamaría, Administradora de Correos, puso de manifiesto los libros siguientes que fueron examinados escrupulosamente, así:

Libro copiator de oficios abierto el 12 de Marzo de 1916.

Libro de entrega de correspondencia. Dos talonarios de recomendados de 1910.

Útiles de Escritorio.

Dos sellos de lacrar de hierro.

Un sello de hierro para sellar la correspondencia atazada.

Un sello de goma para sellar la correspondencia introducida con retrazo.

Estos tres sellos se encuentran en buen estado.

Un sello de goma para sellar la correspondencia ordinaria, en mal estado.

Un sello de goma en mal estado para la correspondencia oficial.

Una almohadilla en mal estado.

Un fechorio de correspondencia de hierro, incompleto.

Tres fechorios de correspondencia, de goma, incompleto y en mal estado.

Cien planillas para recomendados.

Cien planillas para envío de correspondencia.

Una docena de plumas "Falcon".

Cincuenta modelos N.º 4-C para avisos de recomendados y encomiendas postales.

Una libra de lacre.
Cien cubiertas de oficio, sin timbrar.
Un cuarto de resma de papel de oficio, sin timbrar.

Cien tarjetas para el envío de las valijas de la correspondencia.

Una balanza para pesar la correspondencia, descompuesta.

Mobiliario.

Dos mesas comunes, una en mal estado y otra que se halla en buen estado.

Dos armarios para correspondencia, ambos en mal estado.

El letrero de la oficina (de bronce)-cobre.

Cuatro ganchos para legajar la correspondencia.

Dos lápices tinta.

La oficina carece de lo siguiente: tinta, goma, cubiertas para recomendados, hilo alcarreto, regla, sillas, plumarios.

Se solicitó de la señora Administradora si recibía la correspondencia de la Capital con regularidad y manifestó que el recibo de la correspondencia hace dos meses que la recibe con regularidad; pero que anteriormente a esta fecha era completamente irregular el recibo de ella, hasta el punto de transcurrir un mes sin que ésta se recibiera. Que ella se dirigió varias veces al Administrador General solicitando que se mejorara el servicio de envío de la correspondencia,

pero que nada consiguió en el sentido indicado; y sólo lo hizo ahora con el cambio de la Administración distrital por la provincial, cuando se ha conseguido la mejor organización de este ramo tan importante.

Se le inquirió si había pedido a la oficina principal que le hubiesen sido repuestos todos los útiles y mobiliario que están en mal estado, y respondió diciendo: que desde el año de 1922, que se encargó de la oficina a su mando el inventario a la mencionada oficina haciendo el consiguiente pedido de todo lo que hacía falta y que todavía no le ha sido enviado nada. Hizo constar la señora Administradora, que el mal estado de los útiles y del mobiliario se debe a la inundación que en 1921 arruinó a estos pabellones.

El señor Gobernador observó que debe insistir en solicitar todo lo que necesita para el perfecto funcionamiento de la oficina a su cargo.

Así terminó la presente visita de la cual se extendió esta acta que firma para constancia.

El Gobernador.

JUAN B. CARRIÓN.

La Administradora Subalterna de Correos,

EMILIA SANTAMARÍA R.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las proposiciones serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Mataznillo	1497			384.08
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	"	"	73	Los del Club				172.23
9	"	"	90	" " "	1674			212.40
10	"	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2042.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	" "				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	" "				35.40
19	Florinda de Orocu	"	8	" "				18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Mataznillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeant	"	40		4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1273			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1273			158.12
Totales:			7281					B. 17,183.16

Aprobado:

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

B. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quince por ciento de un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llevar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías G.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1549 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocoso pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

A. Fernández F.

30 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro amarillo, marcado a fuego en la púlpica izquierda, así:

(35)

y en la oreja del mismo lado trinchada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encuentra pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Prieta.

30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la púlpica izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—7.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la púlpica izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herraada con este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—29